LABORATORIO MAXI YA!
Laboratorio Maxy Ya S.A.S
Dirección: Carrera 24 D 7-57 Sur
arrancaya2022@gmail.com
Tel.: 319 727 8973 Compras

Bogotá 13/05/2026

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Asunto **OBSERVACION INFORME DE EVALUACION**

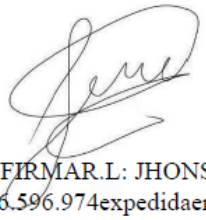
Cordial saludo

Con toda atención me permito presentar observaciones frente al informe de evaluación preliminar del proceso de mínima cuantía No. CPNAA-MC-05-2026, específicamente respecto de la evaluación efectuada a la propuesta presentada por ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S., toda vez que la Entidad señala de manera genérica el rechazo de la oferta en los componentes jurídico, económico y técnico, sin exponer con claridad, precisión y suficiencia las razones objetivas que sustentan dicha decisión. En efecto, dentro del informe se evidencia que el oferente atendió oportunamente el requerimiento efectuado mediante radicado No. 20261110023551 del 06 de mayo de 2026 y allegó la totalidad de los documentos solicitados a través de la plataforma SECOP II, situación que incluso fue reconocida por la Entidad al indicar expresamente que se subsanaron los anexos No. 5, 7 y 8, así como el requisito técnico de experiencia. No obstante, pese a ello, el comité evaluador procede a rechazar integralmente la propuesta, sin motivar de manera suficiente por qué razón los aspectos económicos y técnicos aparecen igualmente como “rechazados”, vulnerando con ello el deber de motivación de los actos precontractuales y el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, la única observación efectuada por la Entidad respecto del componente jurídico consiste en indicar que el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural y/o Jurídica fue diligenciado en el numeral V, espacio destinado para la entidad contratante, circunstancia que en ningún momento constituye un requisito sustancial capaz de generar el rechazo automático de la oferta, máxime cuando dicho documento fue aportado y su contenido material permite verificar plenamente la información exigida por la invitación pública. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y a los principios que orientan la

contratación estatal, las entidades deben privilegiar el cumplimiento de los requisitos sustanciales sobre las meras formalidades, permitiendo la subsanación de aquellos aspectos que no otorguen puntaje ni modifiquen la oferta. Así mismo, el Consejo de Estado ha reiterado que las entidades estatales no pueden acudir a interpretaciones excesivamente formalistas que restrinjan la pluralidad de oferentes ni desconozcan el principio de selección objetiva. Bajo ese entendido, resulta desproporcionado e injustificado rechazar una propuesta por una situación meramente formal que no afecta la capacidad jurídica, financiera, técnica o económica del proponente, ni altera las condiciones esenciales de la oferta presentada.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar de manera expresa, detallada y motivada cuáles fueron las razones reales y concretas que sustentaron el rechazo de la oferta presentada por ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S. en los componentes jurídico, económico y técnico, teniendo en cuenta que en el informe preliminar no se evidencia incumplimiento económico alguno atribuible al oferente ni tampoco falencia técnica posterior a la subsanación efectuada. De igual manera, se solicita revisar nuevamente la evaluación realizada, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas establecido en el artículo 228 de la Constitución Política, con el fin de garantizar el debido proceso y la igualdad entre los oferentes. Finalmente, se solicita que la propuesta presentada por ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S. sea tenida en cuenta dentro del proceso de selección, valorando objetivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos y evitando decisiones restrictivas carentes de motivación suficiente que puedan afectar la transparencia y legalidad del procedimiento contractual adelantado por la Entidad.



NOMBRE YFIRMAR.L: JHONSEBASTIÁNVACAALMARIO
C.C.No.1.026.596.974expedidaen Bogotá
ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS
Nit: 901.631.584-5
Dirección: Cr24D7 57 Sur
Númerodeteléfono:3197313559-3197278973 Correo electrónico: arrancaya2022@gmail.com